



HECHO RELEVANTE –IM BANKOA MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4. del Módulo Adicional del Folleto de “IM BANKOA MBS1, Fondo de Titulización de Activos” (el “Fondo”), se comunica el presente hecho relevante:

Que, INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A, BANKOA, S.A y, asimismo, en lo que atañe a CAISSE REGIONALE DE CRÉDIT AGRICOLE MUTUEL PYRÉNÉES GASCOGNE (en adelante “CAMPG”), y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., han acordado suscribir determinados contratos con la finalidad de novar la Escritura de Constitución del Fondo. Los contratos fueron suscritos originalmente con fecha 26 de junio de 2009.

Las citadas novaciones se han llevado a cabo con la finalidad de acomodar los Contratos a los requisitos exigidos por la agencia de calificación crediticia Moody’s Investors Service (en adelante, “Moody’s”) para el otorgamiento por ésta de una segunda calificación a los bonos (en adelante, los “Bonos”) emitidos por el Fondo. Con fecha 24 de febrero de 2011, Moodys otorgó las siguientes calificaciones provisionales a las Series de Bonos: Aaa para la Serie A, A3 para la Serie B y Ba2 para la Serie C. Dichas calificaciones serán confirmadas como definitivas una vez Moodys’s haya recibido, entre otros documentos, las novaciones a los Contratos debidamente suscritas.

Las referidas modificaciones se han llevado a cabo una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 7 (*Modificación de la escritura pública de constitución de fondos de titulación hipotecaria y de fondos de titulación de activos*) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Titulación Hipotecaria.

De conformidad con el mencionado artículo 7, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV una copia autorizada de la Escritura de Novación de la Escritura de Constitución para que la CNMV la incorpore al registro público correspondiente con la finalidad de que terceros interesados puedan tener acceso a las modificaciones realizadas a los Contratos.

Los términos utilizados en mayúsculas no definidos en la presente declaración tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 24 de febrero de 2011